

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA.**

VISTO: Las disposiciones de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N°20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N°327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N°4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha a 11.08.2023, mediante presentación ingreso SEC N°229444, don Ricardo Orlando Sylvester Zapata, en representación de PFV Platero SpA., solicitó a S.E. el Presidente de la República, concesión eléctrica definitiva para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica denominada “Línea de Interconexión 1x13,2kV PFV Platero”.

2° Que, mediante Oficio ORD. Electrónico N°189130, de fecha 04.09.2023, esta Superintendencia solicitó a PFV Platero SpA., antecedentes para aclarar, corregir y/o complementar la solicitud de concesión señalada en el considerando anterior, concediéndole a la empresa un plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

3° Que, con fecha 28.09.2023, mediante presentación ingreso SEC N°235868, la empresa solicitó prórroga de siete días hábiles, conforme a la facultad señalada en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la que fue acogida mediante Oficio ORD. Electrónico N°192653, de fecha 02.10.2023.

4° Que, a través de carta ingreso SEC N°237607, de fecha 11.10.2023, complementada de oficio mediante carta ingreso SEC N°251628, de fecha 09.01.2024, la peticionaria procedió a dar respuesta a las observaciones realizadas al proyecto, corrigiendo y subsanando, a través de las presentaciones antes individualizadas, la información requerida por este Servicio.

5° Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión eléctricas definitivas que sean presentadas ante esta autoridad.

6° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva,



Caso:1908071 Acción:3601497 Documento:3990469
V°B° SUC/CMV/GQS

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3601497&pd=3990469&pc=1908071>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl



RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 24339

Santiago, 08 de Abril de 2024



corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de esta por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que, se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por PFV Platero SpA. para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica denominada **“Línea de Interconexión 1x13,2kV PFV Platero”**.

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la LGSE, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden de la Superintendente

NADIA MUÑOZ MUÑOZ

Jefa División Jurídica

Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Distribución:

- Representante de PFV Platero SpA.
Avenida Apoquindo N°3910, oficina 201, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
RUT: 77.363.392-4.
Casilla Única: info@oenergy.cl
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (229444).



Caso:1908071 Acción:3601497 Documento:3990469
V°B° SUC/CMV/GQS